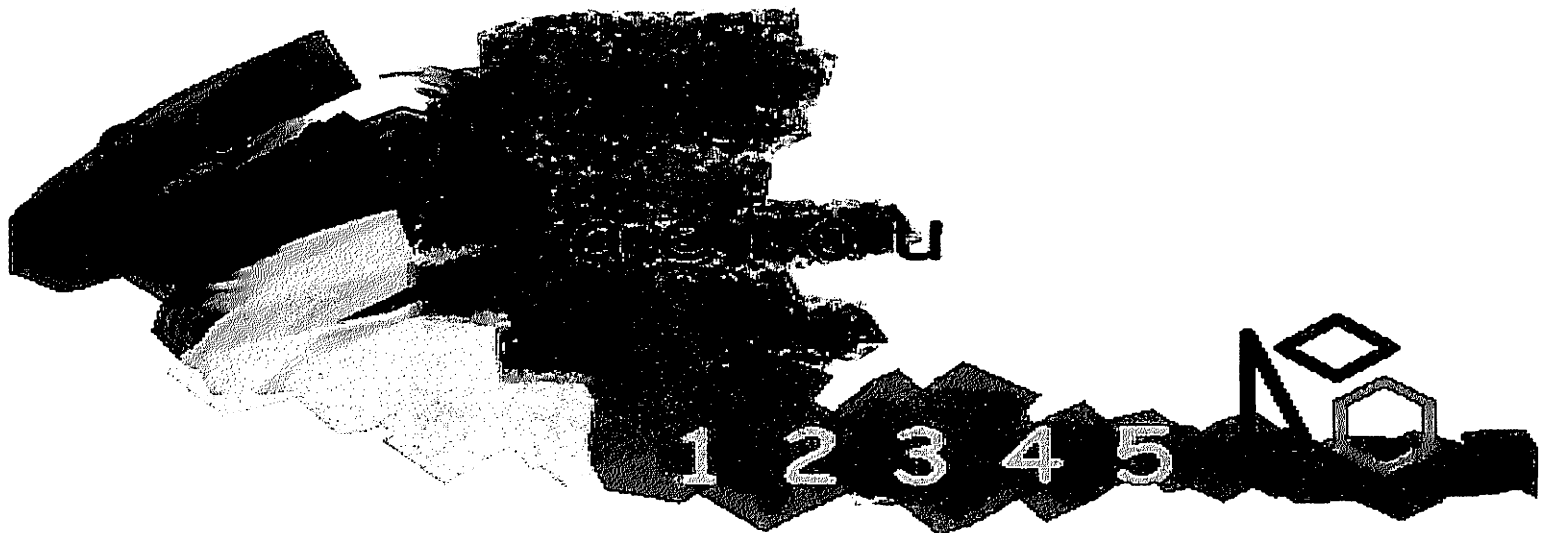


**PLAN MUNICIPAL
DE PREVENCIÓN DEL
ABSENTISMO Y ABANDONO ESCOLAR
DEL MUNICIPIO DE JUMILLA**

2014-2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
Concejalía de Política Social e Inmigración



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. FUNDAMENTACIÓN.....	3
3. MARCO LEGAL	5
3.1. NACIONAL.....	5
3.2. AUTONÓMICO	6
3.3. LOCAL.....	7
4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	8
5. DEFINICIÓN DE ABSENTISMO. CAUSAS. TIPOLOGÍA.	9
5.1. CONCEPTO	9
5.2. CAUSAS	10
6. DESTINATARIOS DEL PLAN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.	11
7. OBJETIVOS Y MEDIDAS POR ÁREAS.....	11
7.1. OBJETIVOS GENERALES	11
7.2. OBJETIVOS POR ÁREAS	12
7.3. MEDIDAS POR ÁREAS	13
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. Según Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE)	
14	
8.2 Administración Local Servicios Sociales.	16
8.3 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.....	17
8.3.2 Guardia Civil -Colaborarán en casos puntuales.	17
9. ENTRADA EN VIGOR.	17



1. INTRODUCCIÓN

Desde hace unos años ha ido creciendo la sensibilidad social ante cualquier acontecimiento que afecte negativamente al menor. Esta actitud positiva se ha visto reflejada en la legislación y en la creación de recursos y servicios referidos, sobre todo, al área educativa y a la reinserción social.

Es bien sabido que el absentismo es una de las manifestaciones más claras de las dificultades de integración en la vida escolar. El progresivo y reiterado alejamiento del centro educativo, impedirá el acceso a la formación del menor con la repercusión directa en su futura vida laboral, social y cultural.

El absentismo escolar preocupa a la administración, a la familia y a la sociedad en general, lo que motiva el desarrollo de programas específicos que den alternativas a esta situación. Esta circunstancia no afecta solamente a las familias con bajo poder adquisitivo sino que se produce en todas las clases sociales y conlleva la misma situación de riesgo y exclusión social a los menores y jóvenes entre seis y dieciséis años.

El menor absentista no es sujeto aislado sino integrado en todos los sistemas, por lo que se considera que la intervención a plantear desde el Plan Municipal de Absentismo Escolar debe ser una atención integral y coordinada en la que participen todos los sistemas que afectan al menor: familiar, educativo, social, etc.

Una parte del éxito de los planes de absentismo escolar radica en una intervención integral garantizada por la coordinación interinstitucional, la unificación de criterios de intervención y el compromiso de ejecución.

2. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la educación se ha universalizado garantizando el cumplimiento de un derecho fundamental. A pesar de ello, se constata que un número importante de menores no asiste con regularidad a un centro educativo o lo que es peor aún, no está matriculado, comprometiendo de esta manera su desarrollo personal, académico y profesional.

El ejercicio efectivo del derecho a la educación es imprescindible para el progreso y el desarrollo de la sociedad y además contribuye a evitar en gran medida la marginación y la exclusión social. En consecuencia, la desescolarización y el absentismo escolar no son sólo un problema educativo sino también social.

Ante la magnitud de esta realidad, las Instituciones Públicas responsables ven la necesidad de trabajar conjuntamente para garantizar el derecho a la educación.

Nace así, *"El Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar en el Municipio de Jumilla"*, elaborado y acordado entre el Departamento Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jumilla y la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

Murcia. Todo ello, a través de una subvención que de manera intermitente ha permitido trabajar esta cuestión.

Este Programa pretende aglutinar los esfuerzos de profesionales de los diferentes ámbitos educativo, social y judicial. Incluye medidas preventivas, organizativas y la puesta en marcha de un protocolo consensuado de actuación y en consonancia con el Programa PRAE (según orden de 26 de octubre de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo) que apuesta por la actuación conjunta y coordinada entre las administraciones con competencias en la materia para impulsar una efectiva prevención, seguimiento y control del absentismo y reducción del abandono prematuro de la escolarización obligatoria.

Desde el trabajo realizado durante todos estos años en el Centro de Servicios Sociales de Jumilla, deducimos que el absentismo y abandono escolar no es un problema aislado, sino que en la mayor parte de los casos es uno de los ítems o consecuencias de causas o problemáticas familiares que merecen de una actuación integral. Visto así, la intervención no debe de centrarse en lograr la incorporación del menor exclusivamente al sistema educativo, sino en trabajar desde la raíz que genera indicadores de exclusión social.

También hemos observado que muchos de estos menores, en su proceso evolutivo y al llegar a su etapa adolescente presentan mayor riesgo a ciertas situaciones-problema que pueden determinar el cauce de su vida, ejemplos claros son: problemas con la justicia, problemas de drogadicción, limitación en el acceso al mercado laboral y la dificultad para establecer un plan de vida individual, entre otros aspectos que sacan a relucir la importancia de abordar este problema desde el contexto en el que se origina dado que es complejo procurar la adaptación al sistema desde una inadaptación prematura.

A su vez, pensamos que la prevención es vital para concienciar a la sociedad de la necesidad de apoyo y entendimiento de estas situaciones y evitarlas.

En definitiva, esperamos que sea un paso decisivo y eficaz en el trabajo coordinado de las Instituciones para garantizar el derecho a la educación que posibilite una mayor inclusión social y la mejora de la calidad de vida.

El Programa que a continuación se presenta se inicia analizando el problema de la desescolarización y el absentismo escolar como un problema que implica una dimensión social y otra educativa. Se reflexiona sobre sus posibles causas, su alcance en Jumilla y establece la necesidad de una intervención coordinada de las instituciones implicadas en este problema.

Los servicios municipales constituyen una pieza elemental dentro del protocolo de intervención establecido a nivel regional. Por ello, desde este Ayuntamiento existe el compromiso de unificar fuerzas y a través del Programa establecido permitir abordar esta cuestión de manera integral, colaborando con el resto de instituciones implicadas.



3. MARCO LEGAL

3.1. NACIONAL

A Nivel Nacional cabe resaltar:

- Constitución Española de 1978:
 - *Artículo 27.4:* La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
 - *Artículo 27.5:* Los poderes públicos garantizan el derecho a todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
 - *Artículo 39.1:* Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
 - *Artículo 39.3:* Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos (...), durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación:
 - Artículo 1.1 que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - *Artículo 13.2:* Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - *Artículo 3.3:* La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica.
 - *Artículo 4.1:* La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Leyes obligatoria y gratuita para todas las personas.
 - *Artículo 4.2.:* La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Normas vigentes en materia de protección de menores del Código Civil. Los preceptos del Código Penal que tipifican el abandono de los deberes familiares por parte de los legales representantes de los menores de edad.

3.2. AUTONÓMICO

A nivel autonómico, en materia de absentismo y abandono escolar nos encontramos con:

- Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).
- Resolución de 14 de diciembre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Adenda al protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- Resolución de 24 de enero de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar.
- Artículo 25 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones. Asimismo, le compete realizar programas relativos al control y seguimiento del absentismo escolar mediante convenios u otros instrumentos con las instituciones competentes.
- Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten



enseñanzas escolares, disponiendo en su articulado que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua. Asimismo, el citado Decreto establece como conducta contraria a las normas de convivencia del centro las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Cuando estas faltas de asistencia se suceden de forma reiterada o se extienden por espacios de tiempo prolongados, el ritmo de aprendizaje se resiente inevitablemente y comienzan a aparecer problemas de retraso escolar que, de no solucionarse rápidamente, pueden derivar en situaciones de fracaso y de abandono de la escolaridad.

- El 2 de diciembre de 2010 se suscribe el Protocolo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano colegiado de participación, consulta y planificación.
- Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
 - Artículo 11.-Actuaciones de los servicios sociales especializados en el sector de Familia e Infancia. En su apartado 1. Los servicios sociales especializados en el sector de familia e infancia realizarán actuaciones tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar.
- II Plan Regional de Prevención, seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar /2014-2016)

3.3. LOCAL

Ley Reguladora de Bases de Régimen local, de abril de 1985:

- Artículo 25 ofrece a los ayuntamientos la posibilidad de "...participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación y construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, e intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia de la escolaridad obligatoria...".



4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- **Integral y participativo:** El Plan Municipal de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar pretende ser un plan integral que interviene en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, según establece el Plan Regional, se hace imprescindible el desarrollo de actuaciones no sólo en el campo educativo sino también en el ámbito de los servicios sociales, municipales y autonómicos, la salud, el empleo y la formación y, en general, de cuantas áreas ayuden a erradicar esta realidad. Por ello, resulta fundamental la implicación de toda la comunidad educativa en el diseño, ejecución y evaluación de este Plan.
- **Preventivo:** El presente Plan no pretende únicamente controlar e intervenir en los casos de absentismo o abandono escolar, planteando un conjunto de actuaciones encaminadas a lograr que el alumnado absentista se reintegre con normalidad al centro docente. Desea también acometer otra serie de actuaciones preventivas, anticipándose a su aparición e impidiendo que surjan situaciones futuras de absentismo y abandono escolar.
- **Interinstitucional:** La necesidad de una actuación coordinada de todas las Administraciones públicas hace que este Plan recoja actuaciones y medidas que consigan, desde el ámbito educativo y de servicios sociales, una auténtica corresponsabilidad de las distintas administraciones e instituciones con incidencia en la resolución y prevención de esta problemática. En general, la solución a los problemas del absentismo y del abandono escolar supone la adopción de medidas que incidan directamente en problemáticas de distintos tipos, lo que implica también la intervención de diferentes profesionales.
- **Reserva:** Reserva y protección de datos de carácter personal.



5. DEFINICIÓN DE ABSENTISMO. CAUSAS. TIPOLOGÍA.

5.1. CONCEPTO

Es preciso hacer 3 diferenciaciones claras, (todas requieren de intervención), en cuanto a su concepto:

- ✓ **Absentismo:** Falta de asistencia, frecuente o continuada, del alumnado menor de edad, que curse las enseñanzas de la educación básica a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique y consentida o propiciada por los padres, madres o tutores legales o por voluntad del propio alumno. Serán consideradas absentismo escolar las faltas de asistencia injustificadas cuando superen el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.
- ✓ **Abandono escolar:** Situación del alumnado que abandona los estudios obligatorios sin obtener la titulación básica.
- ✓ **Desescolarización o absentismo absoluto:** Es la situación en la que se encuentran los menores de edad que, debiendo cursar la educación básica, no han formalizado matrícula en un centro educativo. Quedan incluidos en este concepto los menores que no se incorporan al centro educativo a pesar de haberse matriculado en el mismo.

Otros conceptos de interés son:

Falta de asistencia: Se considera falta de asistencia la ausencia debidamente registrada, en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva, en determinadas sesiones o en períodos completos en el centro escolar, con o sin motivo que la justifiquen. En este sentido, de cara al control y registro de las ausencias, se contabilizarán todas las faltas de asistencia con independencia de la causa que las provoque.

Asistencia regular: La asistencia será considerada regular cuando las faltas de asistencia injustificadas no excedan del 10% de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

Asistencia irregular: La asistencia será considerada irregular cuando el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas esté comprendido entre el 10% y el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales.

A partir de la definición del término absentismo escolar se establecen los siguientes indicadores:

- a) **Tasa de absentismo:** Porcentaje de faltas sobre el total de asistencias posible. Se identificará una situación de absentismo cuando para un alumno se registre un 20% o más de faltas injustificadas en el período de un mes.



- b) **Índice de absentismo:** Porcentaje de alumnos absentistas dentro del total del alumnado del centro. Este índice se obtendrá por niveles y etapas educativas obligatorias y podrá servir para actuar de manera diferencial en centros o en zonas geográficas con un índice significativo de faltas de asistencia.

5.2. CAUSAS

Las causas pueden estar centradas en:

EL MENOR

- **Psicológicas.** Baja autoestima, sentimiento de falta de competencia, sentirse desplazado o mal considerado, trastornos cognitivos, etc.
- **Sociológicas.** Entorno familiar con privación, normas y valores del grupo de iguales contrarias a las socialmente deseables, medio social con limitaciones estructurales o normativas, etc.
- **Personales.** Inadaptación, retraso y fracaso escolar.

LA FAMILIA

- **Desestructuración familiar,** relaciones conflictivas en la familia, drogodependencias y problemas asociados, precariedad económica, maltrato del menor, sobreprotección familiar, movilidad geográfica por razones laborales, desatención, despreocupación, por falta de control o autoridad familiar, infravaloración del centro escolar, exceso de responsabilidades y de trabajo de los padres, dificultad de inserción social, falta de expectativa de los padres, etc.
- **Dificultades de las familias,** sobre todo las monoparentales, para conciliar la vida laboral y familiar (cuando la atención a la dependencia recae sobre una sola persona). Permisibilidad y falta de motivación de la familia hacia la escolarización de los menores.

EL CENTRO EDUCATIVO

Imposibilidad de atender las dificultades del alumno para adaptarse al medio escolar.



ÉTNICAS Y CULTURALES

Se considera que la familia y el propio grupo disponen de recursos suficientes para la socialización e integración del menor, infravalorando la educación escolar.

Abandono escolar de las menores antes de finalizar el proceso educativo dado la concepción tradicional del papel subordinado que estas culturas pueden otorgar a la mujer.

OTRAS CAUSAS

Tradición familiar en absentismo escolar - absentismo crónico- . Etc.

6. DESTINATARIOS DEL PLAN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones recogidas en el Plan están destinadas (en consonancia con el Plan Regional), en primera instancia, a aquellos alumnos que, debiendo estar escolarizados en las distintas etapas de enseñanza obligatoria, presenten asistencia irregular al centro escolar, absentismo o abandono del sistema educativo.

Son también destinatarios de este Plan las familias y el entorno social del alumno, constituyendo un ámbito fundamental de intervención por existir estrecha correspondencia entre determinadas características del entorno sociofamiliar y las conductas desadaptadas de este alumnado.

El centro escolar y la comunidad educativa, junto a las demás instituciones con competencias en el absentismo y el abandono escolar, forman el tercer grupo de destinatarios, siendo éstos los agentes directos de intervención para prevenir, controlar e intervenir ante la asistencia irregular a clase y erradicar el absentismo y el abandono escolar precoz.

Por último, el Plan también está destinado a las distintas instancias de la sociedad con responsabilidades en la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos y en la protección a la infancia.

Este Plan es de aplicación en todo el municipio de Jumilla, concretamente en todos los centros que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

7. OBJETIVOS Y MEDIDAS POR ÁREAS.

Los objetivos y áreas del Plan siguen la estructura del Plan Regional. El Plan del municipio de Jumilla se organiza en objetivos generales y específicos, y medidas por áreas.

7.1. OBJETIVOS GENERALES

- Prevenir el absentismo y el abandono escolar en el municipio de Jumilla.
- Conseguir la plena escolarización en la etapa que contempla la educación obligatoria.
- Coordinar las actuaciones entre las diferentes instituciones educativas y el Ayuntamiento.



- Evaluar el Plan y los proyectos anuales.

7.2. OBJETIVOS POR ÁREAS

Objetivos: Área de prevención:

- Elaborar, aprobar y publicar el Plan Municipal de absentismo escolar.
- Promover campañas de sensibilización contra el absentismo.
- Desarrollar proyectos preventivos con familias con antecedentes de absentismo para motivar la asistencia a clase.
- Ofertar a las familias recursos que faciliten la asistencia del/a menor a clase.

Objetivos: Área de seguimiento y control:

- Elaborar programas individualizados de intervención para los menores con problemas de absentismo y sus familias, para favorecer la permanencia del alumnado con problemas de absentismo.
- Potenciar las alternativas complementarias que ayuden a paliar el absentismo.
- Favorecer y establecer cauces de comunicación y colaboración entre los centros educativos y los servicios municipales para conseguir la permanencia de los/as alumnos/as con conductas absentistas.
-

Objetivos: Área de coordinación y formación:

- Establecer cauces de coordinación y comunicación entre la Administración Regional y Local.
- Establecer cauces de coordinación y comunicación entre los servicios municipales y los centros educativos.
- Favorecer el encuentro y la formación entre los distintos profesionales implicados en erradicar el absentismo escolar.
- Favorecer actuaciones dirigidas a madres/padres, priorizando la de los colectivos más desfavorecidos, mediante la dinamización de escuelas de familias.

Objetivos: Área de análisis y evaluación:

- Analizar las causas y factores que originan el absentismo escolar en Jumilla.
- Evaluar la incidencia de las distintas medidas sobre absentismo escolar para poder mejorar.
- Evaluar el presente Plan a través de la comisión municipal de absentismo.
- Elaborar la memoria de los programas anuales.



7.3. MEDIDAS POR ÁREAS

Medidas: Área de prevención:

- Publicar y dar la mayor difusión al Plan Municipal en Prevención del Absentismo y Abandono Escolar en el municipio de Jumilla.
- Realizar campañas de sensibilización en colaboración con la Mesa y la Comisión Municipal de Absentismo.
- Coordinación y reuniones periódicas con los equipos psicopedagógicos de colegios e institutos para analizar los casos de absentismo.
- Favorecer la creación de medidas de refuerzo y apoyo educativo que incidan positivamente en la motivación del alumnado absentista.
- Apoyo y coordinación con la Concejalía de Igualdad para adoptar medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar que permita una mayor implicación de los padres/madres en la educación de sus hijos.

Medidas: Área de seguimiento y control:

- Programar y aplicar las medidas de seguimiento, intervención y control en el ámbito socio familiar, con el fin de prevenir el abandono escolar que para cada curso escolar se recojan en este Plan.
- Controlar y analizar todos los casos de absentismo escolar durante el curso académico.
- Realizar programaciones conjuntas entre los distintos técnicos en absentismo del municipio para trabajar de manera coordinada y ser más eficaces.

Medidas: Área de coordinación y formación:

- Participar en cuantas reuniones de coordinación y/o información se programen entre las distintas instituciones que trabajan en prevención del absentismo.
- Seguir trabajando en la Comisión Municipal en Prevención del Absentismo escolar, siguiendo las directrices de la Consejería de Educación.

Medidas: Área de análisis y formación:

- Analizar y evaluar la problemática del absentismo en el municipio de Jumilla, cuantificaciones, causas, factores que la originan.
- Analizar y valorar la incidencia de las medidas en prevención, seguimiento y control del absentismo para poder realizar retroalimentación.
- Evaluar el presente Plan a través de la Comisión Municipal de Absentismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

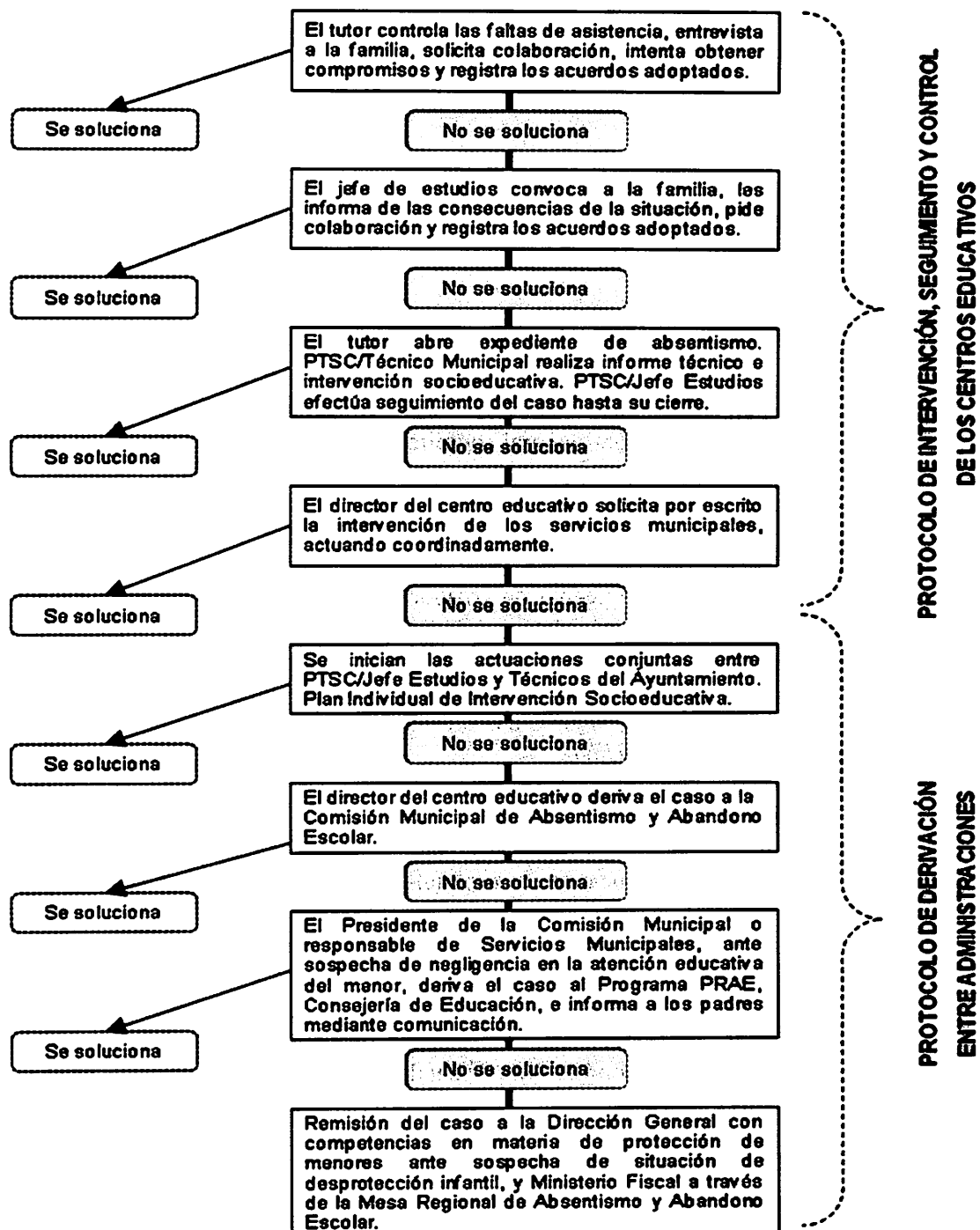
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- Elaborar una memoria anual del Plan Municipal.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. Según Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE)



8.1



PROTOCOLO DE DERIVACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Según Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).



8.2 Administración Local Servicios Sociales.

Según el artículo 14 de la citada orden el protocolo de derivación entre administraciones públicas determinado viene a ser el siguiente:

8.2.1 Una vez derivado el caso de absentismo escolar del alumno desde el centro educativo a los servicios municipales con competencias en la materia, conforme a lo dispuesto en el protocolo de intervención, seguimiento y control establecido en la presente orden, las actuaciones que se realicen conjuntamente entre ambas instituciones se desarrollarán de manera general conforme al protocolo de derivación regulado en el presente artículo, pudiendo realizar actuaciones complementarias a estas según lo establecido en el convenio de colaboración que se suscriba entre la Consejería competente en materia de educación y el ayuntamiento.

8.2.2 En el marco del convenio de colaboración, los técnicos de los correspondientes servicios municipales, con la colaboración del profesor técnico de servicios a la comunidad del centro educativo, realizarán entre las medidas de seguimiento a adoptar un Plan Individual de Intervención Socioeducativa con el alumno que se incorporará al expediente de absentismo escolar. Se adjunta a la presente orden, Anexo XI, guión del Plan Individual de Intervención Socioeducativa.

8.2.3 En caso de no contar el centro educativo con el profesor de servicios a la comunidad, los técnicos de los servicios municipales realizarán el citado plan y lo remitirán a la jefatura de estudios del centro educativo correspondiente para su conocimiento.

8.2.4 Cuando el Plan Individual de Intervención Socioeducativa y las diferentes medidas adoptadas conjuntamente entre el centro educativo y los servicios municipales correspondientes no dieran lugar a resultados satisfactorios y persista o se agrave la situación de absentismo escolar, se realizará por el director del centro educativo la derivación del caso a la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, conforme modelo del Anexo XII.

8.2.5 La Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, conforme a las competencias atribuidas y en los términos acordados en el respectivo convenio de colaboración, estudiará el caso, comprobará que se han realizado todas las actuaciones pertinentes tanto por parte del centro educativo como por parte de los servicios municipales, estudiará toda la documentación generada en el expediente, valorará el caso, considerará, si así lo estima, la adopción de nuevas actuaciones y, si se aprecia negligencia en la garantía del derecho a la educación se dará traslado del expediente de absentismo escolar y la correspondiente derivación del caso al Servicio con competencias en atención a la diversidad, que gestiona y coordina el Programa PRAE, según el modelo que figura en el Anexo XIII.

8.2.6 Asimismo, la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar comunicará por escrito a los padres, madres o tutores legales la derivación del caso de absentismo a la



coordinación del Programa PRAE de la Consejería competente en materia de educación, según modelo del Anexo XIV, informándole de las consecuencias de dicha derivación.

8.2.7 Una vez remitido el caso de absentismo escolar a la Consejería competente en materia de educación, el Servicio gestor del Programa PRAE valorará las intervenciones realizadas, estudiará la documentación, solicitará, en caso necesario, información complementaria a los profesionales o instituciones implicadas en el caso y realizará cuantas actuaciones se estimen conveniente para estudiar y evaluar la situación.

8.2.8 En caso de que tras las actuaciones descritas en el apartado anterior, la Consejería competente en materia de educación considerase que el alumno se encuentra en una posible situación de desprotección infantil actuará conforme al Protocolo de Actuación de Atención al Maltrato Infantil en el Ámbito Educativo, notificando y derivando el caso a la Dirección General con competencias en protección de menores.

8.2.9 Asimismo, el Servicio gestor del Programa PRAE remitirá el caso a la Comisión Técnica de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar, la cual realizará un informe-propuesta del expediente de absentismo, derivando el caso al Ministerio Fiscal para que se realicen las actuaciones pertinentes para la resolución definitiva del caso.

8.3 Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

8.3.1 Policía Local-Localización de los menores absentistas en horario escolar fuera del centro, (durante las horas de patrullaje diario) acompañarlos al centro y ponerlo en conocimiento del equipo directivo del centro.

-Realizar una ficha/diligencia..., donde figuren los datos personales del absentista el lugar donde se encontraba el menor... y derivar al centro escolar y a servicios sociales.

-La Policía Local podrá realizar acompañamientos junto con el técnico municipal de absentismo a realizar visitas domiciliarias a casa de los menores absentistas cuando la situación lo requiera.

8.3.2 Policía Tutor. Incorporación de la figura del Policía Tutor cuando los recursos lo permitan.

8.3.2 Guardia Civil -Colaborarán en casos puntuales.

9. ENTRADA EN VIGOR:

El citado plan entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno. El mismo tendrá una vigencia de cuatro años naturales, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso cada cuatro años, mediante documento al efecto.